

Referencia: IEF_PR_CON_00082_2025

Asunto: **INFORME** – ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

El día 10 de julio de 2025 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén, Programa IMPULSA-T JAÉN.

La solicitud vino acompañada del acuerdo de inicio del expediente y del proyecto de norma, así como de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Según se explica en el borrador de orden remitido para informe, el alto índice de desempleo y un progresivo proceso de despoblación en numerosos municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA), han generado una situación de vulnerabilidad socioeconómica que requiere la implementación de medidas urgentes y efectivas para fomentar el empleo y fijar población en el territorio. Debido a ello, se hace necesario el establecimiento de un Plan de Choque para el Empleo en la Provincia de Jaén, dirigido a promover la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 30 años en proyectos de interés general y social impulsados por los Ayuntamientos y ELA. Este programa tiene un doble propósito: por un lado, mejorar la empleabilidad de los beneficiarios mediante la adquisición de experiencia profesional y, por otro, dinamizar el desarrollo local a través de actuaciones que refuercen los servicios públicos, la conservación del patrimonio, la mejora de infraestructuras o el impulso de iniciativas medioambientales, entre otras.

La orden cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Las subvenciones están dirigidas a financiar las contrataciones de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan 30 años de edad o más, para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una

1 / 4



	EDUARDO LEON LAZARO	24/07/2025 16:02	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.

En ningún caso la subvención total podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. La cuantía de la subvención será de 10.900 euros por cada contrato laboral formalizado. Con relación a la forma de pago de las subvenciones, se dispone un único pago con anticipo del 100 % del importe de la subvención conforme a lo previsto en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento.

En cuanto a las convocatorias, estas se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de incentivos para el empleo, especificando la cuantía total máxima, el reparto territorial, así como la fuente de financiación de las subvenciones.

Por otro lado, se contempla en la orden que, cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que en el momento de la convocatoria esté vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cabe destacar que en texto de la orden no se recoge expresamente que el órgano competente para conceder los incentivos podrá modificar las resoluciones de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.2 de Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, por lo que se recomienda se incluya un párrafo alusivo en el artículo 17, "Resolución del procedimiento".

Por lo que respecta a la incidencia económico-financiera y presupuestaria de la orden, dado que de su mera aprobación no se derivará directamente un mayor gasto para la Junta de Andalucía, la consejería proponente hace referencia en la MAIN a la convocatoria que tiene previsto publicar en el ejercicio 2026, la cual sí tendrá incidencia económica, con un gasto máximo de 4.004.717€, con cargo a la partida presupuestaria 1400180000 G/32K/46009/00 S0574, en el referido ejercicio. En la MAIN se especifica que: "La presente orden no conlleva incremento del gasto público, dado que la financiación de las subvenciones previstas en esta base reguladora se realizará con cargo a los créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la distribución territorial aprobada por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el 21 de mayo de 2025, y formalizada mediante certificado del Secretario Permanente de dicha



Conferencia". A este respecto, cabe observar que la financiación de las subvenciones previstas sí conlleva incremento del gasto público, si bien este gasto no exigirá la aplicación de recursos autofinanciados de la Junta de Andalucía, sino de financiación afectada procedente de transferencias finalistas de la Administración General del Estado.

Por otra parte, en el cuadro resumen de la MAIN, en el apartado correspondiente a la Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro se indica que: *"Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. No están previstos otros futuros costes presupuestarios"*.

No obstante lo expresado, en el art. 7 Financiación y limitaciones presupuestarias del texto de la orden, se indica que las subvenciones podrán ser financiadas tanto con fondos finalistas, como con fondos propios:

"1. Las subvenciones reguladas en la presente orden se podrán financiar con aportaciones finalistas del Estado, a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, podrán financiarse con fondos propios con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de empleo, en el ámbito de la Consejería competente en la materia). "

Realizadas las comprobaciones necesarias en el sistema GIRO, se constata que en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2026, existe disponibilidad presupuestaria para la financiación del gasto previsto en la partida presupuestaria mencionada, para la convocatoria que se tiene previsto realizar.

Conclusiones

De acuerdo con todo lo expresado, cabe concluir que la convocatoria prevista en el marco de la orden sobre la que se informa, contará en el ejercicio 2026 con créditos suficientes en la partida presupuestaria 1400180000 G/32K/46009/00 S0574 del ejercicio 2026, para imputar el gasto previsto por el órgano proponente en desarrollo de la convocatoria para el ejercicio 2026, quedando, no obstante, sujeta a su encaje en la envolvente presupuestaria que apruebe el Consejo de Gobierno para el proyecto de presupuesto para 2026, y a la definitiva aprobación de este por el Parlamento de Andalucía.

Por otro lado, en la orden sobre la que se informa se deja abierta la financiación de las subvenciones a la utilización de recursos autofinanciados, si bien no se prevé dicha posibilidad para la referida primera convocatoria. Este centro directivo recomienda que se utilice financiación afectada en la medida de lo posible,



recurriéndose a la autofinanciada solo en la medida en que la afectada no cubra el gasto previsto, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias con que se cuente en el momento de realizarse la convocatoria.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

